

## RESOLUCIÓN No.247

( 30 de agosto de 2016 )

Por la cual se ordena pago de Nómina del Personal de Planta y Seguridad Social, Prima de Vacaciones, Cesantías, Horas Extras y Bonificación del mes de agosto de 2016

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Artículo 41° y, Literal d) y Decretos Salariales 229 y 220 del 12 de febrero de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41° Literal d) del Estatuto General, establece como función del Rector: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto"

Que en Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional.

Que el Decreto 230 del 12 de febrero, establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional.

Que el Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.

Que la Ley 100 de 1993, establece el tema de Seguridad Social en desarrollo del Artículo 48° de la Constitución Política Colombiana.

Que el Artículo 22° de la Ley 100 de 1993, en su Artículo 22, establece que el Empleador será responsable del pago de los aportes de sus empleados.

Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.30016 de 2016, para el pago salarial de la nómina sus correspondientes prestaciones sociales y Seguridad Social, Bonificación, Cesantías y Prima de Vacaciones

### RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 209.957.968.83)

CONCEPTO	VALOR
SUELDOS PERSONAL ACTIVO	\$ 140.876.492.00
PRIMA TÉCNICA	\$ 5.169.678.00
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	\$ 697.242.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 854.700.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$3.667.717.00
HORAS EXTRAS	\$ 3.255.931.00
HORAS CATEDRA	\$2.325.896.00
TOTAL	\$ 149.694.926

## RESOLUCIÓN No.247

( 30 de agosto de 2016 )

**ARTICULO 2º.** Ordenar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA (\$31.434.170), correspondiente al pago de la Seguridad Social Patronal, Parafiscales, ARL y Cesantías (FNA) EQUIVALENTE A \$ 1.469.256, del mes de agosto de acuerdo a la siguiente discriminación;

**ARTICULO 3º.** Ordenar al Pagador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, los siguientes pagos correspondientes a la Bonificación Anual de los Servidores:

AGOSTO  
30 DE AGOSTO DE 2016  
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS JULIO Y AGOSTO 2016

APELLIDOS Y NOMBRES	SALARIO BASICO	BONIFICACION	4%		1%	PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACION RECREACION	TOTAL LIQUIDO	No. Reg.
			SALUD	PENSION	FSP				
ANDRES FELIPE COTACIO	1.580.476	553.167	22.127	22.127	-	844.730	105.365	1.459.009	1
ARMANDO TRUJILLO	2.087.222	730.528	29.221	29.221	28.177	1.115.575	139.148	1.898.631	2
JAMES HERMINSUL BEDOYA	2.087.222	730.528	29.221	29.221	28.177	1.115.575	139.148	1.898.631	3
LUIS ALFONSO ARANA	1.219.763	609.882	24.395	24.395	-	659.855	81.318	1.302.264	4
MANUEL MEJA	1.043.611	521.806	20.872	20.872	-	564.562	69.574	1.114.197	5
OLGA AFANASSIEVA	1.043.611	521.806	20.872	20.872	-	564.562	69.574	1.114.197	6
<b>T O T A L E S</b>	<b>9.061.905</b>	<b>3.667.715</b>	<b>146.709</b>	<b>146.709</b>	<b>56.355</b>	<b>4.864.861</b>	<b>604.127</b>	<b>8.786.930</b>	

**ARTICULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)



**NEYL GRIZALES ARANA**

Rector

Copia: Sección Financiera

Elaboró: Kelly T.  
Proyectó: Iván González